



CONTRATO No. 117-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Msc. Fausto Jacome, en su calidad de Delegado de la máxima autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra ESPOLTEL S. A. representada por el Ing. Glenn Henry Maldonado Vaca, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MULTIMEDIA PARA EL AULA 31B-100 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre Entidades Públicas o subsidiarias de ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MULTIMEDIA PARA EL AULA 31B-100 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias: 840104 Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración), conforme consta en las certificaciones conferida por la Econ. Ana María Carchi, Gerente Financiera encargada, mediante certificación presupuestaria N.3879 del 10 de septiembre 2015 respectivamente.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 21 de octubre del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, MSc. Fausto Jácome en su calidad de máxima autoridad de la ESPOL, mediante resolución No. 002 del día 23 de octubre de 2015, adjudicó la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MULTIMEDIA PARA EL AULA 31B-100 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA a la Empresa ESPOLTEL S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.

La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

La resolución de adjudicación.

Las certificaciones de (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes (proveer los servicios requeridos), esto es la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MULTIMEDIA PARA EL AULA 31B-100 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, (designar lugar de entrega o sitio), según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que lo siguiente:

Matriz HDMI 4x4 con transmisión a través de UTP

Cantidad	1
Puertos UTP	4 (out)
Puertos HDMI	4 (in)
Modo de alternancia en entrada	Por control remoto, botón o serial RS-232
Máxima resolución	HD 1080p (60 Hz)
Audio	Estereo
Máx distancia con receptor pasivo	15,24m 1080p (60 Hz) 22,86m 1080i (60 Hz)
Máx distancia con receptor activo	53,34m 1080p (60 Hz) 38,10m 1080i (60 Hz)
Cable de extensión IR	Incluido
Soporte HDCP	Compatible
Tipo de cable	UTP (Cat5, Cat5e, Cat6, Cat6a)
Rango de temperatura operativa	0 a 40°C
Humedad relativa	20 a 90%

Receptor UTP/HDMI compatible con Matriz 4x4

Cantidad	4
Puertos UTP	1 (out)
Puertos HDMI	1 (in)



Tipo	Pasivo, placa de pared
Máxima resolución	HD 1080p (60 Hz) PC 1920x1200
Audio	Estereo
Máx distancia	15,24m 1080p (60 Hz) 30,48m 1080i (60 Hz)
Soporte HDCP	Compatible
Tipo de cable	UTP (Cat5, Cat5e, Cat6, Cat6a)
Rango de temperatura operativa	0 a 40°C
Humedad relativa	20 a 90%

Receptor/Repetidor UTP/HDMI compatible con Matriz 4x4

Cantidad	1
Puertos UTP	2 (in/out)
Puertos HDMI	1 (in)
Tipo	Activo
Máxima resolución	HD 1080p (60 Hz) PC 1920x1200
Audio	Estereo
Máx distancia con receptor pasivo	15,24m 1080p (60 Hz) 30,48m 1080i (60 Hz)
Máx distancia con receptor activo	53,34m 1080p (60 Hz) 38,10m 1080i (60 Hz)
Soporte HDCP	Compatible
Tipo de cable	UTP (Cat5, Cat5e, Cat6, Cat6a)
Rango de temperatura operativa	0 a 40°C
Humedad relativa	20 a 90%

Cámara PTZ HD

Cantidad	1
Sensor de Vídeo	1/2.7" CMOS, 2.07 Mega Pixels
Frame Rate	1080p/30, 1080p/25, 720p/60, 720p/50, NTCS, PAL
Lentes	12x, F3.5mm-42.3mm, F1.8-F2.8
Zoom	12x, 16x Digital
Angulo de visión	72.5°
Iluminación mínima	0.5 Lux at F1.8, AGC ON
Velocidad del obturador	1/25s - 1/10000s
SNR	≥55dB
Espejo y cambio vertical	Soportado

↓
FL



Angulo de visualización horizontal	72.5° - 6.9°
Angulo de visualización vertical	44.8° - 3.9°
Movimiento de paneo	±170°
Rotación en vertical	-30°- +90°
Presets	64 Presets (245 Presets via RS-232)
Interfaces de salida de vídeo	HDMI, HD-SDI, IP Streaming, CVBS
Interfaz de red	RJ45
Interfaz de audio	Line In, 3.5mm
Interfaz de comunicación	RS-232, RS485
Baud rate	2400/4800/96000 bits
USB	USB 2.0
Interfaz de alimentación	JEITA type Power Adapter (DC IN 12V)
Fuente de poder	8W
Voltaje de entrada	12V

Kit para extensión de señal de video HD-SDI

Cantidad	1
Puertos UTP	1
Puertos BNC	1 (75 ohm)
Tipo	Kit transmisor/receptor
Estándares soportados	SMPTE 259M (270Mb/s), SMPTE 292M & SMPTE 424M.
Velocidad	270Mb/s, 1.485Gb/s & 2.97 Gb/s (selección automática)
Formatos	SD: 525i, 59.94 Hz 625i, 50 Hz HD: 1035i, 60 Hz 1080i, 50 Hz 1080p, 30 Hz 1080i, 60 Hz 1080p, 25 Hz 1080i, 50 Hz 1080p, 24 Hz 720p, 60 Hz 3G: 1080p, 4:2:2, 10b, 60Hz 1080p, 4:2:2, 10b, 50Hz 720p, 4:4:4, 10b, 60Hz 720p, 4:4:4, 10b, 50Hz 1080p, 4:4:4, 10b, 30Hz 720p, 4:4:4, 10b, 30Hz 1080p, 4:4:4, 10b, 25Hz 720p, 4:4:4, 10b, 25Hz 1080p, 4:4:4, 10b, 24Hz 720p, 4:4:4, 10b, 24Hz 1080i, 4:4:4, 10b, 30Hz 1080i, 4:4:4, 10b, 25Hz



	1080p, 4:4:4, 12b, 30Hz 1080p, 4:4:4, 12b, 25Hz 1080p, 4:4:4, 12b, 24Hz 1080i, 4:4:4, 12b, 30Hz 1080i, 4:4:4, 12b, 25Hz 1080p, 4:2:2, 12b, 30Hz 1080p, 4:2:2, 12b, 25Hz 1080i, 4:2:2, 12b, 30Hz 1080i, 4:2:2, 12b, 25Hz
Distancia máxima	Cat5e UTP/STP: 330 ft (100 m) Cat6 UTP/STP: 400 ft (122 m)
Indicadores	Power Señal (rx) Sincronización Link
Fuente de poder	2 x 100-240V/12VDC 1.25A
Consumo	Transmisor 4W Receptor 8W
Tipo de cable	UTP (Cat5, Cat5e, Cat6, Cat6a)
Rango de temperatura operativa	0 a 40°C
Humedad relativa	Hasta 95% sin condensación

Sistema de micrófono inalámbrico

Cantidad	1
Receptor	
Image & Spurious Rejection	>70 dB
Sensibilidad	-105 dB
Relación Señal/Ruido	-105dB
Border Upon Channel Rejection	>70 dB
T.H.D.	< 1%
Nivel de salida de audio	0-300 mV
Alimentación	13-15V DC nominal 300 mA
Transmisor	
Tipo	Pack personal
Micrófono	1 tipo diadema, 1 tipo broche
Salida RF	>10 dBm
Tipo de modulación	FM
Desviación máxima	± 40 KHz
Spurious Emission	> 55 dBc
Nominal Current Drain	< 40mA
Alimentación	2 x 1.5V AA
Generales	
Rango de operación	Hasta 164ft

[Handwritten signature]



Señal	UHF
Indicadores	Alimentación, canal, nivel de audio y señal

DVR HD-SDI

Cantidad	1
Compresión de vídeo	H.264
Número de canales	8
Entrada HD-SDI	800 mVp-p, 75 Ω
Compresión de audio	G.711u
Entrada de audio	RCA (2.0 Vp-p, 1 KΩ)
Entrada de audio de 2 vías	1-ch, RCA (2.0 Vp-p, 1 KΩ)
Salida de vídeo	HDMI/VGA
Resolución	1920 × 1080 / 60 Hz, 1280 × 1024 / 60 Hz, 1280 × 720 / 60 Hz, 1024 × 768 / 60 Hz
Salida CVBS	1-ch, BNC (1.0 Vp-p, 75 Ω), resolución: PAL: 704 × 576, NTSC: 704 × 480
Resolución en codificación	Main stream: 1080P / 720P / VGA / 4CIF / CIF Sub-stream: 4CIF(non-real-time) / CIF / QCIF / QVGA
Frame rate	Main stream: 1/16 fps ~ Real time frame rate Sub-stream: 1/16 fps ~ Real time frame rate
Vídeo bitrate	32 Kbps-16 Mbps
Salida de audio	2-ch, RCA (Linear, 1KΩ, para VGA y CVBS respectivamente)
Audio bitrate	64 Kbps
Stream dual	Soportado
Tipo de stream	Vídeo, Vídeo & Audio
Reproducción simultánea	8 canales
Resolución de reproducción	1080P / 720P / VGA / 4CIF / CIF / QVGA / QCIF
Interfaz de red	2x 10/100/1000 Base-T
Conexiones remotas	128
Protocolos de red	TCP/IP, PPPoE, DHCP, DNS, DDNS, NTP, SADP, SMTP, SNMP, NFS, iSCSI, UPnP
Capacidad	8 interfaces SATA para 8 HDDs; 1 eSATA
Capacidad instalada	2 x 2TB
Interfaz serial	RS-232, RS-485, Keyboard;
USB	3 × USB2.0
Puertos para alarma (in/out)	16 / 4
Fuente de poder	100 ~ 240VAC, 47 ~ 63HZ
Consumo	≤45W
Temperatura de operación	-10 oC ~+55 oC (14 oF ~ 131 oF)



Humedad	10% ~ 90%
Chasis	19-inch 2U chasis

Panel/lector para control de acceso

Cantidad	1
CPU	32 bit RISC CPU
Memoria	2M Flash
Capacidad	10416 usuarios
Número de registros	20479
Tipo de lector	RF 13,56 Mhz Mifare
Tiempo de verificación	< 0,5 segundos
Display	128x64 LCD
Comunicaciones	TCP/IP, RS-232C, Wiegand, RS-485
Control de bloqueo	2 puertos de control Motor Lock o 1 puerto de control EM/Strike/Dead Bolt Lock
Consumo	450mA a 12-24V DC
Temperatura operacional	-20° a 50°C
Humedad	Hasta 90% sin condensación

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$12.610,15 (DOCE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 15/100 DÓLARES AMERICANOS, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
TRIPP LITE 4X4 HDMI OVER CAT/ CAT 6 MATRIX SPLITTER SWITCH	1	U	\$ 547,33	\$ 547,33
TRIPP LITE 4X4 HDMI OVER CAT 5/CAT 6 EXTENDER RAGE RECEIVER	4	U	\$ 180,08	\$ 720,32
TRIPP LITE 4X4 HDMI OVER CAT 5/CAT 6 EXTENDED RAGE REPEATER-RECEIVER	1	U	\$ 262,98	\$ 262,98



PTZ OPTICS 12X CAMARA HD PTZ HDMI/USB OUTPUT	1	U	\$ 3.043,82	\$ 3.043,82
MUXLAB 500700 HD SDI EWXTENDER KIT (100 Mm)	1	U	\$ 1.088,40	\$ 1.088,40
PYLE PDWM 1904 WIRELESS MICROPHONE SYSTEM	1	U	\$ 210,13	\$ 210,13
HIKVISION GRABADOR DIGITAL PROFESIONAL 8 ENTRADAS HD- SDI/4TB	1	U	\$ 4.145,10	\$ 4.145,10
VIRDI LECTORA MIFARE IP AC- 1000 SC	1	U	\$ 810,00	\$ 810,00
MATERIALES PARA CABLEADO DE AUDIO Y VIDEO	1	U	\$ 463,66	\$ 463,66
MANO DE OBRA EN INSTALACION DE PUNTOS MULTIMEDIA Y TRANSMISION	9	MO	\$ 146,49	\$ 1.318,41
SUBTOTAL				\$ 12.610,15
IVA				\$ 1.513,21
TOTAL				\$ 14.123,36

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle: 100 % contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe de favorable del Administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva y de la factura correspondiente

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías, a excepción de la garantía técnica.

6.1.1 La garantía técnica de mínimo de 3 años

6.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.



6.3 Ejecución de las garantías: La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

6.3.1 La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso a entera satisfacción de la ESPOL es de 30 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente a uno por mil (1x1000) del monto total del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA ESPOL designa al Ing. Florencio Pinela en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de bienes y la prestación del servicio se ejecute de acuerdo a sus términos de referencia y especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien y prestación del servicio.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes y servicios a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.



6. Participación en la recepción definitiva del servicio informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la ESPOL verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.-DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (establecer domicilio).

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ESPOL KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

El CONTRATISTA: CAMPUS DE LA ESPOL Km 30.5 VIA PERIMETRAL
Edificio: RESIDENCIA 2; Pagina Web: <http://www.espoltel.net> Correo Electrónico: glenn.maldonado@espoltel.net; Teléfono(s): 043901420 – 0997510784

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.-ACEPTACION DE LAS PARTES



15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

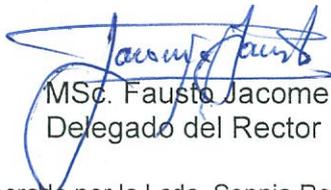
15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Noviembre el dos mil quince.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

ESPOLTEL S. A.
RUC 0991415106001

}


MSc. Fausto Jacome
Delegado del Rector


Ing. Glenn Maldonado Vaca
Gerente General

Elaborado por la Lcda. Sonnia Recalde



**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O
PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.



- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.



2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del



administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.



5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 La recepción definitiva por la CONTRATACIÓN DEL REEMPLAZO DE 270 METROS DE FIBRA ÓPTICA Y 200 METROS DE MULTIPAR TELEFÓNICO EN SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA ESPOL será realizada por la comisión designada por el Delegado de la Máxima Autoridad, esto es, administrador del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso, mediante acta de entrega recepción a entera satisfacción de la ESPOL en los términos Art. 124 del Reglamento de la LOSNCP.

Los funcionarios que reciben y suscriben el acta de entre recepción asumen la responsabilidad de la calidad, disponibilidad de los servicios, de conformidad con la Ley.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.



Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contrato)